

## CONSTANCIA SECRETARIAL

31 DE JULIO DE 2020

Proceso : Liquidación de Sociedad Patrimonial  
Radicación : 2018-00138-00  
Demandante : Rodrigo Ávila Hernández  
Demandada : María Flor De Lina Narváez y Herederos de Epimenio Ávila

Dentro del proceso anteriormente referenciado, del inventario y los avalúos adicionales presentados por la demandante, se corrió traslado por tres días a los demandados, quienes dentro de dicho término el cual venció ayer se pronunciaron por conducto de su apoderado judicial.

En la fecha paso el proceso a Despacho del señor Juez, para lo pertinente.



Neyla Adalgiza Bautista Serna  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso : Liquidación de Sociedad Patrimonial

Radicación : 2018-00138-00

Demandante : Rodrigo Ávila Hernández

Demandada : María Flor De Lina Narváez y Herederos de Epimenio Ávila

Teniendo en cuenta lo informado por Secretaría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 592 del C. Gral del Proceso, se fija la hora de las **ocho y treinta (8:30 a.m.) del martes primero de septiembre de dos mil veinte (2020)**, con el fin de celebrar la diligencia en la cual se resolverán las objeciones presentadas por los demandados frente a los inventarios y avalúos adicionales de la sociedad patrimonial presentados por el demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DENNIS ADRIANA BAÑOL RENDON

JUEZA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por Estado No \_\_\_\_\_  
de fecha 10 de agosto de 2020.



Neyla A. Bautista Serna  
**Secretaria**